INPEC

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

INPEC 24-09-2026 09:06
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0243602 Fol:7 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5373 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / YENY CAROLINA SANCHEZ ROJAS
DESTINO INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S.
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA - CONTRATO NO.
OBS

Medellín, 24 de septiembre de 2026

2026EE0243602

Señores
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S.
NIT. 901310109-2
Carrera 45 77 24
Medellín - Antioquia

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía – Contrato No. 028 COPED 2026.

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma **INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S.**

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **028 COPED 2026** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **028 COPED 2026** en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**028 COPED 2026**
CONTRATISTA	**Nombre: INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S.. NIT. 901310109-2**
	Representante Legal **ALVARO ENRIQUE RAMIREZ** **Identificación:** 98.475.036
	Dirección Comercial: Carrera 45 77 24
	Teléfonos: 2117878
	Email Comercial: gerencia@colchonesdotahogar.com
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN-PEDREGAL**
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: El complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal, está interesado en CONTRATAR LA ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN- PEDREGAL.

<table>
<tr><td rowspan="2">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>CODIGOS UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th><th>ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>56101508</td><td>COLCHONETA</td><td>- La dimensión de la colchoneta es de 0.90 mt de ancho x 1.90 mt de largo y 12 cm de grosor
- Espuma en una sola lámina; color rosada
- Resistencia a la tensión KPA MIN 83
- Dureza mín. 20 a 24
- Densidad 30 kg/m3
- Elongación mínima 120%
- Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante el cual debe anexar en la propuesta.

CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA

Material de la funda: Tela vinílica
Color de la funda: Beige
Requisito — Valor
Numeral
Tipo de tejido, tela base — Visual
Punto
Composición soporte (tela base), en % Poliéster — 100
5.2
Composición del recubrimiento PVC — 5.2
Peso, en g/m2 Min. — 250
5.3
Espesor, en mm Min. — 0.30
5.4
Resistencia a la tensión, en N

Longitudinal Min. — 302
5.5
Transversal Min. — 260

Resistencia al rasgado, en N
Longitudinal Min. — 46
5.6
Transversal Min. — 41

Solidez del color al frote
En seco — 4
5.7
En húmedo — 4

Determinación del espesor: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777
Determinación de la resistencia a la tensión: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura
Determinación de la resistencia a la tensión: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio

Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".</td><td>- 1129</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td colspan="4">Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) El Contratista debe entregar los bienes descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida.
d) El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, con la calidad del producto y de aquellos que presenten daño, vencimiento por baja rotación o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte.
e) El Contratista debe realizar La entrega de los elementos sin costo alguno para el Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal, Medellín - COPED,
f) por concepto de trasporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el almacenista del complejo - COPED.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de 60 días hasta el (25 de noviembre de 2026), a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte de la (Oficina Gestión Corporativa), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal..</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en Complejo carcelario y Penitenciario Medellín Pedregal (Km 6 Antigua Vía al Mar, Finca la Teresita, Corregimiento San Cristóbal).</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato (CIENTO SETETA Y CUATRO MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS) ($174.995.000) M/CTE., la oferta presentada por el oferente fue de $75.175.000 pero dado a que la necesidad es mayor y aun se contaba con disponibilidad presupuestal se procedió aumentar las cantidades hasta agotar presupuesto asignado para este proceso contractual.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>cantidad</th><th>v.unitario</th><th>v.total</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1	COLCHONETA La dimensión de la colchoneta es de 0.90 mt de ancho x 1.90 mt de largo y 12 cm de grosor - Espuma en una sola lámina; color rosada - Resistencia a la tensión KPA MIN 83 - Dureza mín. 20 a 24 - Densidad 30 kg/m3 - Elongación mínima 120% - Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante el cual debe anexar en la propuesta. CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Beige Requisito — Valor Numeral — Punto Tipo de tejido, tela base — Visual Composición soporte (tela base), en % — 100 Poliéster 5.2 Composición del recubrimiento — PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. — 250 5.3 Espesor, en mm Min. — 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. — 302 5.5 Transversal Min. — 260 Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. — 46 5.6 Transversal Min. — 41 Solidez del color al frote En seco — 4 5.7 En húmedo — 4 Determinación del espesor: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777 Determinación de la resistencia a la tensión: Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura Determinación de la resistencia a la tensión:Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	1.129	155.000	174.995.000
			subtotal	**174.995.000**

FORMA DE PAGO:

El Complejo Carcelario y Penitenciario Pedregal – Medellín, cancelará al proveedor, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura (sujeto al PAC asignado para la vigencia 2026) o antes si contamos con el PAC autorizado por el INPEC, constancia de pago de los aportes al sistema General de seguridad social y la respectiva certificación (recibo a satisfacción y cumplimiento) expedida por el supervisor del contrato. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000,

<table>
<tr><td></td><td>pero los servicios deberán ser facturados con IVA toda vez que este rubro no se encuentra establecido en el articulo 130 de la ley 633 de 2000</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CDP: 3326 de fecha 09 de julio de 2026; Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-537, INPEC- PEDREGAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO. FUENTE (NACION) RECURSO 10, SITUAC. CSF Expedido por Coordinador de presupuesto del Pedregal- Medellín, INPEC.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>El contratista deberá constituir (en el caso que se requiera de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo) a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad Pedregal NIT 811.010.134-3, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>20%</td><td>Vigente por el termino de (y seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	entregados con ocasión del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Atención y Tratamiento del Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad Pedregal
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá

INPEC

	ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del COPED.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Atentamente,

DR. OCTAVIO ARANGO RIVAS
Director Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Medellín – Pedregal

Elaboró: Dg. Yeny Carolina Sánchez
Revisión: Dg. Yeny Carolina Sánchez
Fecha:24/09/2026
Archivo: escritorio/compras2026/028